

ACTA N° 26/04
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESION ORDINARIA

ALCALDE-PRESIDENTE:

S°Sª DON GABRIEL AMAT AYLLON.

TENIENTES DE ALCALDE:

DON JOSE Mª GONZALEZ FERNÁNDEZ.
DOÑA FRANCISCA C. TORESANO MORENO.
DON ANTONIO GARCIA AGUILAR
DOÑA ELOISA Mª CABRERA CARMONA.
DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ.
DON JOSÉ JUAN RUBI FUENTES
DON JOSÉ GALDEANO ANTEQUERA.
DON FRANCISCO MARTÍN HERNÁNDEZ.

FUNCIONARIOS PÚBLICOS:

DON LUIS ORTEGA OLIVENCIA,
INTERVENTOR DE FONDOS.
DON GUILLERMO LAGO NUÑEZ.
SECRETARIO GENERAL.

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a los **DIECISEIS** días del mes de **FEBRERO** del año **2.004**, siendo las **CATORCE HORAS**, se reúnen, en la Alcaldía-Presidencia de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la **VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN** de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de S°Sª Don Gabriel Amat Ayllón, Alcalde-Presidente, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la actual Junta de Gobierno Local designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 16 de Junio de 2.003, del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 23 de Junio de 2.003. (B.O.P. N° 133 de fecha 15/07/03).

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante decreto de 16 de Junio de 2.003 del que se dio cuenta al Pleno el día 23 de Junio de 2.003, (B.O.P. N° 133 de fecha 15/07/03), así como las atribuciones delegadas por el Pleno en esta última sesión (B.O.P. n° 138 de fecha 22/07/03) a la Comisión de Gobierno.

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, a la que asisten las Sra. y Sres. Concejales reseñados, pasándose a conocer a continuación el **ORDEN DEL DÍA** que es el siguiente:

Acto seguido se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 2.004.

SEGUNDO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES, PATRIMONIO, TURISMO Y PLAYAS EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 9 DE FEBRERO DE 2004.

TERCERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE SALUD EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 30 DE ENERO DE 2004.

CUARTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, PROPUESTAS DE LAS SRAS. Y SRES. CONCEJALES DELEGADO.-

4°.- 1.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO A LA JUNTA LOCAL DE GOBIERNO RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA TRAMITADA PARA ADJUDICAR, MEDIANTE EXPEDIENTE ORDINARIO Y PROCEDIMIENTO ABIERTO, LA VENTA DEL INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL Y CARÁCTER PATRIMONIAL NÚMERO P00054. (68/03-P).

4°.-2.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO A LA JUNTA LOCAL DE GOBIERNO RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA TRAMITADA PARA ADJUDICAR, MEDIANTE EXPEDIENTE ORDINARIO Y PROCEDIMIENTO ABIERTO, LA VENTA DEL INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL Y CARÁCTER PATRIMONIAL NÚMERO P00037. (75/03-P).

4°.-3.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO A LA JUNTA LOCAL DE GOBIERNO RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA TRAMITADA PARA ADJUDICAR, MEDIANTE EXPEDIENTE ORDINARIO Y PROCEDIMIENTO ABIERTO, LA VENTA DEL INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL Y CARÁCTER PATRIMONIAL NÚMERO P00038. (76/03-P).

4°.-4.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO A LA JUNTA LOCAL DE GOBIERNO RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA TRAMITADA PARA ADJUDICAR, MEDIANTE EXPEDIENTE ORDINARIO Y PROCEDIMIENTO ABIERTO, LA VENTA DEL INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL Y CARÁCTER PATRIMONIAL NÚMERO P00040. (77/03-P).

4°.-5.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO A LA JUNTA LOCAL DE GOBIERNO RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA TRAMITADA PARA ADJUDICAR, MEDIANTE EXPEDIENTE ORDINARIO Y PROCEDIMIENTO ABIERTO, LA VENTA DEL INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL Y CARÁCTER PATRIMONIAL NÚMERO P00018. (86/03-P).

4°.-6.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RESPECTO A LA SOLICITUD REALIZADA POR LA ENTIDAD ADJUDICATARIA DEL CENTRO LÚDICO RECREATIVO CON PLAZA DE TOROS RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN DE CESIÓN VOLUNTARIA DEL DERECHO DE USO DE 197,02 M² PROCEDENTES DE PARTE DEL "LOCAL F"

4°.- 7.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA RELATIVA A LA CANCELACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA CONSTITUIDA POR LA MERCANTIL FIRMES Y CONSTRUCCIONES, S.A. FIRCOSA.

4°.- 8.- ACTA DE APERTURA DE PROPOSICIONES PRESENTADAS A LA ENAJENACIÓN MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO DEL INMUEBLE MUNICIPAL

PATRIMONIAL DENOMINADO VIVIENDA TIPO A, EN SEGUNDA PLANTA, SITA EN LA AVDA. DE ROQUETAS DE MAR, NÚM. 96, DE SUPERFICIE 115,41 M2.

4º.- 9.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL-DELEGADO DE DEPORTES Y FESTEJOS RELATIVA A LA DECLARACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL JUAN GONZÁLEZ FERNÁNDEZ COMO PISCINA DE USO PÚBLICO DEPORTIVO.

4º.- 10.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL-DELEGADO DE BIENESTAR SOCIAL RELATIVA A LA COFINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS MIGRATORIAS EN RELACION CON LA ORDEN DE 15 DE ENERO DEL 2004 (BOJA núm. 20 DE FECHA 30 DE ENERO).

4º.- 11.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL-DELEGADO DE BIENESTAR SOCIAL RELATIVA A LA PRORROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL IMSERSO, LA FEMP Y EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA DURANTE EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2.004.

4º.- 12.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL-DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE RELATIVA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR PARA LA FINANCIACIÓN CONJUNTA DEL DIAGNÓSTICO AMBIENTAL MUNICIPAL.

4º.-13.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES Y FESTEJOS RELATIVO A ADQUISICIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PISCINA.

QUINTO.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS ESCRITOS E INFORMES, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

5º.- 1.- COMUNICACIÓN DE PESAME A LOS FAMILIARES, POR EL TRISTE FALLECIMIENTO DEL PINTOR ALMERIENSE D. MIGUEL CANTÓN CHECA.

5º.- 2.- ESCRITO PRESENTADO POR D. JOSÉ MANUEL NAVARRO OJEDA SOLICITANDO PARA EL PRÓXIMO DÍA 3 DE MARZO DE 2.004, DE 10 A 18 HORAS EL TEATRO-AUDITORIO.

5º.- 3.- ESCRITO PRESENTADO D. JUAN LUIS LÓPEZ-ORTEGA LÓPEZ DONDE SE NOS COMUNICA DE LA INVITACIÓN AL AYUNTAMIENTO PARA FORMAR PARTE DEL COMITÉ ORGANIZADOS DE LOS "JUEGOS MEDITERRÁNEOS ALMERÍA 2.005".

SEXTO.- DACIÓN DE CUENTAS DE DIVERSOS ASUNTOS DE DEFENSA JURÍDICA, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

6º.- 1.- Nª/REF.: 109/03. ASUNTO: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ORGANO: JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 2 DE ALMERÍA. NÚM. AUTOS: 420/03-AD. ADVERSO: HOTELES PUERTOSOL, S.A. OBJETO: CONTRA LA LIQUIDACIÓN GIRADA POR I.B.I. DEL AÑO 2.001, EN LA FINCA CATASTRAL SITA EN AVDA. CARLOS III, N° 348 DE AGUADULCE. SITUACIÓN: AUTO DONDE SE SUSPENDE LA EJECUCIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO.

SEPTIMO.- RUEGO Y PREGUNTAS.

Acto seguido se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 2.004.

Se da cuenta del Acta de la Sesión celebrada por la **Junta de Gobierno** del día 9 de Febrero de 2.004, y no habiéndose producido ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

SEGUNDO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES, PATRIMONIO, TURISMO Y PLAYAS EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 9 DE FEBRERO DE 2004.

Se da cuenta del **ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES, PATRIMONIO, TURISMO Y PLAYAS EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 9 DE FEBRERO DE 2004**, por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente o Pleno es competente, siendo el siguiente tenor literal:

"Bajo la Presidencia de don José María González Fernández y con la asistencia de los señores don Antonio García Aguilar, don Pedro Antonio López Gómez, don Francisco Martín Hernández, don Fernando Benavente Marin, don Laureano Navarra Linares, don Jorge Cara Rodríguez, don Rafael López Vargas, don Federico López del Águila, y don José Porcel Praena, actuando de Secretaria de la Comisión doña Amelia Mallol Goytre y Secretario de Actas don Juan José García Reina, se examinaron los siguientes expedientes:

Se da cuenta de las Resoluciones del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes, Patrimonio, Turismo y Playas de fechas 2 y 4 de Febrero de 2.004, concediendo licencia de primera ocupación a:

FRESYGA S.A., para 10 viviendas unifamiliares adosadas en Calle Guadalete, Expte. 698/02 y 1.288/03.

FRESYGA S.A., para sótano garaje, piscina, locales y 82 viviendas en Carretera de los Motores y Calle Guadalete. Expte. 647/02.

PORT-SHOAL S.L., para sótano garaje, local y 25 viviendas en Calle Argentina, Expte. 974/01 y Expte. XXII-21-974-01 TAU.

DON ADOLFO SICILIA DE OÑA, para piscina en calle Del Águila nº 10, Expte. 657/03.

ESCRITOS Y COMUNICACIONES:

1º MATILLA GONZALEZ PROMOCIONES S.L., 2.918/04RE, desiste de la

solicitud de Estudio de Detalle formulada en 29 de Julio de 2.003, en Parcela R-4, Sector 6 del P.G.O.U. La Comisión, dictamina aceptar de plano el desistimiento de la solicitud de Estudio de Detalle, declarándose concluso el procedimiento y procediéndose al archivo el expediente de conformidad con lo establecido en los artículos 90 y 91 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

OBRAS MAYORES:

1º CONSTRUCCIONES JOSE ALONSO ROPERO E HIJOS, S.L. REPRESENTADA POR D. JOSE ALONSO ROPERO, 357/03, solicita licencia para instalación de grúa torre, en calle Los Sajones, Campillo del Moro, según proyecto redactado por doña María José Acien Ruiz. La Comisión con el voto en contra del grupo INDAPA, emite informe favorable. Advirtiéndole que la carga que sustenta y desplaza la grúa a través del carro, no podrá, bajo ningún concepto, invadir sobrevolando áreas de viario o espacio público o privado, estableciéndose para ello las medidas correctoras necesarias.

2º PROMOCIONES RIVARSA, S.A. REPRESENTADA POR D. MIGUEL VARGAS RODRIGUEZ, 406/03, solicita licencia para construcción de 3 viviendas unifamiliares, en calle Finlandia, (parcelas U6.4, U6.5 y U6.6, Sector Las Salinas de NN. SS. Municipales, hoy Sector 19 del P.G.O.U., según proyecto básico redactado por don Pedro Llorca Jiménez. Consta en el expediente escritura de constitución de servidumbre recíproca de fecha 18 de Noviembre de 2.003, otorgada ante el Notario don José Sánchez y Sánchez-Fuentes al nº 2.798 de su protocolo, por la que cónyuges don Salvador Jiménez Marín y doña Sofía García Cano, titulares de la finca registral nº 31.414 y Promociones Rivarsa S.A., titular de la finca registral nº 53.146, constituyen una servidumbre recíproca de medianería por el lindero común a ambas fincas de acuerdo con lo establecido en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar. Igualmente se constituye servidumbre recíproca de medianería entre don José Luis Domingo Hernández y doña Susana Clavero Maldonado titulares de la registral nº 31.421 y Promociones Rivarsa S.A., titular de la registral nº 53.146, medianería por el lindero común a ambas fincas de acuerdo con lo establecido en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar. La Comisión emite informe favorable, debiendo presentar nombramiento de Arquitecto, proyecto de ejecución y depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 3.390 €. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.). Las obras no podrán comenzar hasta que no se apruebe el proyecto de ejecución.

3º MAGAGI, S.L REPRESENTADA POR D. JULIO MATILLA GONZALEZ, 1.228/03, solicita licencia para ampliación de dos viviendas, Tipo C1 y C2, del expediente originario de 16 viviendas y almacenes, en calles Doctor Fleming y Alcazaba, según proyecto básico y de ejecución

redactado por don Juan Palacios Rodríguez. Consta Resoluciones de la Alcaldía Presidencia de fecha 4 de Febrero de 2.004, aprobando la compensación monetaria sustitutiva al Ayuntamiento de 46,70 y 11,20 Unidades de Aprovechamiento Urbanístico, Exptes. VI-12-1.228-03.1 Tau y VI-13-1.228-03.2.Tau. La Comisión con las abstenciones de los grupos PSOE e INDAPA, emite informe favorable.

4° AGUISOCA, S.L. REPRESENTADA POR DON JAVIER ORDAS CRIADO, 1.493/03, solicita licencia para demolición de vivienda y almacén, en calle Rafael Escuredo esquina calle Olivos, según proyecto redactado por Antonio L. Morales Molina. La Comisión emite informe favorable. Advirtiéndole que en ningún caso durante la demolición ningún muro quedará sin arriostrar con el fin de garantizar la estabilidad de la construcción.

5° EMPRESA DE ASISTENCIA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL MAIN, S.L., REPRESENTADA POR D. JOSE AVILES GARCIA, 1.561/03, solicita licencia para instalación de grúa torre, en parcela H-1, Sector 37-A, de NN. SS. Municipales, hoy UE-96 del P.G.O.U., según proyecto redactado por don Antonio José Sánchez Amo. La Comisión con el voto en contra del grupo INDAPA, emite informe favorable. Advirtiéndole que la carga que sustenta y desplaza la grúa a través del carro, no podrá, bajo ningún concepto, invadir sobrevolando áreas de viario o espacio público o privado, estableciéndose para ello las medidas correctoras necesarias.

6° ALMARAYA, S.L., REPRESENTADA POR DON DOMINGO SILVA TORRES, 1.581/03, solicita licencia para construcción de 9 viviendas plurifamiliares, en calle Guadalete, antes Calle Alejandria (parcelas T3.11, T3.12, T3.13, y T3.14, U.E. 28 del P.G.O.U.), según proyecto básico redactado por don Francisco Alameda Molina. La Comisión con la abstención del grupo INDAPA, emite informe favorable, debiendo presentar nombramiento de Arquitecto Técnico/Aparejador, proyecto de ejecución, Proyecto de Instalación de las Infraestructuras Comunes de Telecomunicación de acuerdo con el R.D. 279/1.999, de 22 de Febrero y depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 2.695 €. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.). Las obras no podrán comenzar hasta que no se apruebe el proyecto de ejecución.

7° PROYECTOS INMOBILIARIOS DEL SURESTE S.L. REPRESENTADA POR DOÑA ANA MARIA GARCIA VALVERDE, 1.602/03, solicita licencia para construcción de sótano garaje y 32 viviendas unifamiliares adosadas, en calles Los Sajones, Escoceses, Normandos y Germanos, (parcela P6, UE-18.2 del P.,G.O.U.) según proyecto básico y de ejecución redactado por don Luis Fernández Martínez y don Luis Pastor Rodríguez. La Comisión, con la abstención del grupo INDAPA, emite informe favorable debiendo depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 23.140 €. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por

éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.). Advirtiéndole para la obtención de la licencia de 1ª ocupación se habrán subsanado en la ejecución los puntos siguientes: a) la pieza lavadero-despensa se dedicará solo a despensa, al ser obligatorio ventilación directa para lavadero. b) La división a los patios de las viviendas D, C Y B serán ejecutadas solo con celosía para cumplir con las superficies de ventilación y deberá haber obtenido la calificación ambiental de la instalación de garaje de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1.994, de 18 de Mayo, de Protección Ambiental, antes de la concesión de la licencia de Primera Ocupación.

8º EMPRESA DE ASISTENCIA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL MAIN, S.L. REPRESENTADA POR DON JOSE AVILES GARCIA, 1.636/03, solicita licencia para instalación de grúa torre, en parcela H-1, Sector 37-A, de NN. SS. Municipales, hoy UE-96 del P.G.O.U según proyecto redactado por don Antonio José Sánchez Amo. La Comisión con el voto en contra del grupo INDAPA, emite informe favorable. Advirtiéndole que la carga que sustenta y desplaza la grúa a través del carro, no podrá, bajo ningún concepto, invadir sobrevolando áreas de viario o espacio público o privado, estableciéndose para ello las medidas correctoras necesarias.

9º MECAM, S.L. REPRESENTADA POR DON ALVARO RODRIGUEZ GARVI, 1.650/03, solicita licencia para construcción de sótano garaje 31 viviendas unifamiliares adosadas, en calles Costa de Almería, Costa Cálida, Costa del Sol y Avda. Torrequebrada, (parcela UA.3, del Sector 14 de NN. SS. Municipales, hoy Sector 13 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar), según proyecto básico y de ejecución redactado por don Francisco Alameda Molina. La Comisión con las abstenciones de los grupos PSOE y INDAPA, emite informe favorable, debiendo depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 21.716 €. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.). Advirtiéndole que deberá haber obtenido la calificación ambiental de la instalación de garaje de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1.994, de 18 de Mayo, de Protección Ambiental, antes de la concesión de la licencia de Primera Ocupación.

10º DON JOSE LUIS MARIN DIAZ, 1.666/03, solicita licencia para legalización y ampliación de vivienda, en calle Mar del Norte, nº 1, Apartamentos Los Hibiscus nº 107, Urbanización Roquetas de Mar, según proyecto redactado por don Francisco Iborra Rodríguez. La Comisión emite informe favorable.

PLANEAMIENTO Y GESTION:

1º Se da cuenta de la propuesta de Convenio Urbanístico de Gestión formulado por ROMASONI S.A., URBANIZACION LOS LIMONEROS S.A. y D. FRANCISCO BARRANCO FERNANDEZ y Dª CARMEN MORALES VARGAS, propietarios de la totalidad del suelo que integra la Unidad de Ejecución 17.1 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

Por acuerdo de este Ayuntamiento Pleno en 2 de Octubre de 2.003, se aprobó definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 17.1 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, promovido por ROMASONI S.A., URBANIZACION LOS LIMONEROS S.A. y D. FRANCISCO BARRANCO FERNANDEZ y en el que se determinaba la ejecución del citado Plan Especial a través del sistema de compensación.

El presente Convenio y de acuerdo con lo establecido en el artículo 95 en relación al artículo 30 de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece las condiciones relativas a la cesión del aprovechamiento urbanístico del 10% del aprovechamiento medio de la citada Unidad de Ejecución, mediante compensación económica sustitutoria así como la correspondiente al aprovechamiento excedentario, contrayéndose a las siguientes:

10% Aprovechamiento Medio: 1.978,23 UA X 270,46 € = 535.032,09 €.

Aprovechamiento excedentario: 2.198,03 UA X 117,20 € = 257.609,12 €.

Dichas compensaciones monetarias sustitutorias serán abonadas a la aprobación del Proyecto de Reparcelación correspondiente.

Igualmente, y en virtud de lo establecido en el artículo 130.1 b) y 138 de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, es objeto del presente convenio el establecimiento del sistema de compensación para el desarrollo de la unidad de ejecución y la regulación de los compromisos que, como consecuencia del establecimiento del sistema, adquieren los propietarios.

El presente Convenio Urbanístico fue aprobado inicialmente por Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 17 de Octubre de 2.003 y durante el plazo de información pública (B.O.P. nº 210, de 3 de Noviembre de 2.003 y Tablón de Edictos Municipal), no se presentó alegación alguna en contra, siendo aprobado definitivamente en sesión plenaria de 12 de Diciembre de 2.003.

Con fecha 4 de Febrero de 2.004, doña Carmen Morales Vargas y doña María Isabel, doña Carmen, doña María Rosa, don Francisco y don José Manuel Barranco Morales, presentan escrito en el que comunican que, respectivamente el esposo y padre de los dicentes, don Francisco Barranco Fernández, falleció el día 28 de Enero de 2.004, según se acredita fehacientemente y solicitan en su condición de herederos del citado señor Barranco Fernández su subrogación en el Convenio Urbanístico aprobado por este Ayuntamiento en sesión plenaria de 12 de Diciembre de 2.003, en el lugar del otorgante don Francisco Barranco Fernández, en las mismas condiciones e idéntico contenido que el aprobado en la sesión antes mencionada

La Comisión, con las abstenciones de los grupos INDAPA y PSOE y el voto favorable del grupo PP, dictamina favorablemente lo siguiente:

Primero.- Aprobar la subrogación de doña Carmen Morales Vargas y doña María Isabel, doña Carmen, doña María Rosa, don Francisco y don José Manuel Barranco Morales, en el Convenio Urbanístico de Gestión relativo a la compensación económica sustitutoria del 10% del aprovechamiento medio de la UE-17.1 del P.G.O.U., así como la

correspondiente al aprovechamiento excedentario y el establecimiento del sistema de compensación para el desarrollo de la Unidad de Ejecución y la regulación de los compromisos que, como consecuencia del establecimiento del sistema, adquieren los propietarios, aprobado por este Ayuntamiento en sesión plenaria de 12 de Diciembre de 2.003, en el lugar del otorgante don Francisco Barranco Fernández, en las mismas condiciones e idéntico contenido que el aprobado en la sesión anteriormente mencionada.

Segundo.- De resultar aprobado se publicará en el B.O.P. previo depósito del citado Convenio en el Registro Municipal de Convenios Urbanísticos.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.

Cuarto.- Dese cuenta a la Intervención Municipal de Fondos a los efectos oportunos.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Alcaldía Presidencia, para su aprobación, si procediera.

2º Se da cuenta del Proyecto de Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector 14 de NN. SS. Municipales, hoy Sector 13 del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, en Torrequebrada, promovido por MECAM S.L., Expte. PP 3/02, según proyecto modificado redactado por don Francisco Alameda Molina, consistente en reordenación de las Parcela R1, R2 UA1,UA3 y UA4, cambio de tipología de la parcela R3 y modificación de la ubicación de los espacios libres EL1 y EL2J.

El Plan Parcial del Sector 14 de NN. SS. Municipales, hoy Sector 13 del P.G.O.U., fue aprobado por este Ayuntamiento mediante acuerdo plenario de 25 de Abril de 1.996 (B.O.P. nº 56 de 24 de Marzo de 1.997).

Posteriormente se tramitó el Plan Especial de Reforma Interior de las Parcelas H y UA-AM, que fue aprobado por acuerdo plenario de 14 de Marzo de 2001 (B.O.P. nº 101 de 28 de Mayo de 2.001).

Vista la aprobación inicial de la presente Modificación Puntual efectuada por Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 14 de Enero de 2.003, y que durante el plazo de exposición al público (B.O.P. nº 12 de fecha 20 de Enero de 2.003 y diario "La Voz de Almería" de 20 de Enero de 2.003) se han presentado 4 alegaciones por parte de : 1.- don Gonzalo Ramírez Rodríguez y 17 más; 2.- doña Maria José Molina Caro, 3.- doña Carmen Cabezuelo Navarro y 4.- Grupo Municipal Indapa, alegándose en las tres primeras, que son sustancialmente idénticas, a) Que la Modificación del presente Plan Parcial va en contra de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, b) que no está justificada la modificación de los espacios libres públicos, ya que ello conllevaría el aumento de las alturas y el número máximo de viviendas y c) que dicha modificación conlleva un importante deterioro del yacimiento arqueológico Turaniana. La última de las alegaciones se fundamenta en que: A) se deteriora la calidad de vida de los vecinos de la zona B), no se justifica el desplazamiento de las zonas libres porque se invadiría el yacimiento calificado como BIC de Turaniana, estando actualmente perfectamente integradas en la Urbanización, C) que se produce un aumento de edificabilidad en el Sector, originando un

aumento de viviendas y de aprovechamiento en relación al plan parcial aprobado en su día.

Visto el escrito presentado por Mecam S.L., en 7 de Marzo de 2.003, en relación a las alegaciones formuladas, en virtud de lo establecido en el artículo 79.1 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1.999, de 13 de Enero.

Vistos los informes técnicos y jurídicos emitidos al respecto.

Vista la aprobación provisional efectuada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 28 de julio de 2.003, en el que se desestimaron las alegaciones formuladas por los señores antes mencionados, siendo remitido el expediente completo tanto al Consejo Consultivo de Andalucía como a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, a los efectos de la emisión de los informes preceptivos establecidos en el art. 24 del Decreto 771.994, de 5 de Abril, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, emitió informe en 17 de Septiembre de 2.003, en el que se informa desfavorable la citada Modificación al haberse optado por proseguir con la ordenación procedente del Sector 14 de las anteriores Normas Subsidiarias y en cuanto a la misma, debía justificarse y prever la dotación obligatoria de 0,5 plazas de aparcamiento por cada 100 m² edificables (356 plazas) incluyendo la dotación obligatoria del 2% para minusválidos y la incorporación al Plan Parcial de la Ordenanza T2 del P.G.O.U., con las condiciones de edificación.

En 9 de Octubre de 2.003, Mecam S.L., presenta documento complementario y plano n° 0.3 relativo a la dotación obligatoria de las plazas de aparcamiento y la Ordenanza T2 del P.G.O.U., que es informado favorablemente por el Director del P.G.O.U., en 17 de Octubre de 2.003.

Con fecha 23 de Diciembre de 2.003, se recibe el dictamen desfavorable emitido por la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de Andalucía en sesión de fecha 11 de Diciembre de 2.003, en el que, entre otras, se informa que la Modificación pretendida es una nueva ordenación del Sector, que excede del ámbito de una modificación puntual de un Plan Parcial, ya que supone una modificación del planeamiento general vigente, y como tal modificación debe tramitarse

En 29 de Diciembre de 2.003, Mecam S.L., presenta escrito exponiendo que, tal como en el dictamen del Consejo Consultivo se manifiesta que los trámites exigidos en la legislación urbanística han sido cumplimentados correctamente y que la presente Modificación cumple los estándares previstos legalmente para las zonas verdes y que al parecer no ha podido tener en cuenta el aspecto cualitativo de dicho modificación por faltar de documentación gráfica referente al Plan Parcial original y posterior P.E.R.I., por lo que adjuntan plano comparativo de zonas comunes numerado 04 y visado al 10 de Septiembre de 2.002, que es remitido al Consejo Consultivo de Andalucía en 7 de Enero de 2.004.

En fecha 12 de Enero de 2.004, se presenta por la Mercantil Mecam S.L., escrito adjuntando documentación en relación al Dictamen de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de Andalucía y solicitándose, se apruebe definitivamente la Modificación Puntual de

modo parcial, suspendiéndose la aprobación en el ámbito señalado en los planos que adjunta.

Visto el escrito presentado por la citada mercantil en 27 de Enero de 2.004, aportando planos aclaratorios y comparativos de la zona libre tanto en el Plan Especial anterior como en la Modificación que se pretende.

En 29 de Enero de 2.004, se recibe escrito del Consejo Consultivo de Andalucía, comunicando que para procederse a un nuevo pronunciamiento de la Comisión Permanente de dicho órgano, debía solicitarse nuevamente el dictamen por parte de la Alcaldía Presidencia, previo acuerdo al efecto.

En 5 de Febrero de 2.004, se aportan siete planos de la justificación cualitativa sobre la propuesta de cambio de ubicación de las zonas verdes, que son informados por el Director del P.G.O.U., en 5 de Febrero de 2.004.

La Comisión con el voto en contra del grupo INDAPA, y el voto favorable de los grupos PSOE y PP, dictamina lo siguiente:

Primero: Desestimar las alegaciones presentadas por: 1.- don Gonzalo Ramírez Rodríguez y 17 más; 2.- doña Maria José Molina Caro, 3.- doña Carmen Cabezuelo Navarro que se acumulan por ser sustancialmente idénticas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1.999, de 13 de Enero, ya que: a) La Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, no es de aplicación a la presente Modificación Puntual, ya que y de acuerdo con la Disposición Transitoria Cuarta de la citada ley sobre dicho procedimiento, y en el momento de la entrada en vigor de la misma había recaído ya aprobación inicial (14 de Enero de 2.003), continuando tramitándose, por tanto conforme a la ordenación de dicho procedimiento. b) No varía la edificabilidad en la Modificación propuesta no habiéndose justificado las afirmaciones efectuadas en la alegación en cuanto a la modificación de los parámetros del Plan Parcial, modificándose exclusivamente la ubicación del espacio libre incorporándolo al centro de gravedad de la actuación, aproximándolos a otros espacios libres, tramitándose por tanto una modificación cualificada y c) en cuanto a los restos aparecidos en la ejecución de obras en dicho Sector, se trata del entorno del yacimiento arqueológico Turaniana, actualmente delimitado por la Consejería de Cultura, y sobre la que se actúo por parte de la Delegación Provincial de la citada Consejería mediante visita de inspección y posterior informe de los técnicos pertinentes del Departamento de Protección del Patrimonio Histórico de aquella, según informe de la Arqueóloga doña Rosa Morales Sánchez, aportado por la mercantil Mecam S.L.

En cuanto a la alegación nº 4 formulada por Grupo Municipal Indapa y que en un principio se estimó fuera de plazo, se ha comprobado que la misma se encuentra presentada en el último día del periodo de información pública (21 de Febrero de 2.003), por lo tanto dentro del plazo de un mes desde su publicación en el B.O.P., por lo que se procede al estudio de sus alegaciones, desestimándose las mismas por los motivos siguientes: A) La calidad de vida de los ciudadanos de la zona no se deteriora por cuanto no varía cuantitativamente la extensión de las zonas libres, trasladándose a un lugar que concentra los espacios libres junto al yacimiento Arqueológico Turaniana, preservando su protección y posibilitando un mejor uso y disfrute de

las mismas en una posición más centralizada dentro de la urbanización. B) El desplazamiento de las zonas libres en modo alguno invade el yacimiento de Turaniana, delimitado por la Consejería de Cultura, sino que se encontraba limitando con un vial de alta densidad de tráfico futuro lo que podría llevar consigo peligro para los usuarios y se pretende reubicar el espacio libre centralizándolo para un mejor y seguro disfrute del mismo. C) No se produce ningún incremento en el aprovechamiento urbanístico atribuido a las parcelas cuya modificación se pretende, cumpliéndose los estándares del Reglamento de Planeamiento para el número de viviendas previstas.

Segundo: Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector 14 de NN. SS. Municipales, hoy Sector 13 del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, en Torrequebrada, promovido por MECAM S.L., Expte. PP 3/02, según proyecto modificado y anexos redactados por don Francisco Alameda Molina, consistente en reordenación de las Parcela R1, R2 UA1,UA3 y UA4, cambio de tipología de la parcela R3 y modificación de la ubicación de los espacios libres EL1 y EL2J.

Tercero: Remitir el presente expediente al Consejo Consultivo de Andalucía al tratarse de una modificación cualificada, a los efectos de la emisión del informe previsto en el artículo 24.1) y 2) del Decreto 77/1.994, de 5 de Abril, en virtud de lo establecido en la disposición transitoria cuarta de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Alcaldía Presidente, para su aprobación provisional, si procediera.

PATRIMONIO:

1º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO A LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES, PATRIMONIO, TURISMO Y PLAYAS RELATIVA A LA ALTERACIÓN DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LA PARCELA MUNICIPAL E-1 DEL PLAN PARCIAL DE "PLAYA SERENA SUR" SITA EN EL SECTOR 37-A DE LAS NN.SS., EN LA ACTUALIDAD U.E. 96 DEL P.G.O.U DE ROQUETAS DE MAR (INMUEBLE NÚMERO 100644 DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES Y DERECHOS) PARA LA POSTERIOR CESIÓN DEL DERECHO DE SUPERFICIE A LOS EFECTOS DE CONSTRUIR Y EXPLOTAR UN CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HOSTELERÍA CON SERVICIOS COMPLEMENTARIOS. (88/03), DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

"El Ayuntamiento de Roquetas de Mar es consciente de la necesidad actual de potenciar Centros de formación para el personal de hostelería de diferentes niveles profesionales que favorezcan el servicio tanto de aquellas personas que residen en nuestro municipio como de las que vienen a visitarnos, afianzando y potenciando el alto nivel de capacitación que ya actualmente posee la estructura turística municipal, resultando conveniente fomentar e impulsar la realización de actividades tendentes a tales fines.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25. 1º y 2º m) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local de 2 de abril, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, ejerciendo, en todo caso, competencias, en los

términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materias tales como la de turismo.

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar es propietario, en virtud de escritura pública de protocolización del Proyecto de Compensación y Parcelación Plan Parcial Sector 37- A, de las NN.SS. (hoy U.E. 96 del P.G.O.U.) de fecha 26 de abril de 1996 llevada a cabo ante el notario D. José Sánchez y Sánchez-Fuentes (Protocolo nº 843), de la finca que a continuación se describe:

"Parcela E-1 de Equipamiento Primario en la Urbanización de Playa Serena II de Roquetas de Mar. Con una superficie de 23.092 m².

Linderos:

- Noreste: Parcela equipamiento dotacional E-2
- Sureste: Calle "G"
- Suroeste: Parcela de uso residencial A-10, y
- Noroeste: Calle "F".

El mencionado inmueble se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar, al tomo 1.941, libro 397 RM, folio 198, finca 30.911, inscripción 1ª.

El terreno descrito se identifica con inmueble número 100644 del Inventario Municipal de Bienes y Derechos ostentando la calificación jurídica de dominio público, servicio público.

El día 9 de diciembre de 2003, la Junta Local de Gobierno acordó incoar expediente administrativo para desafectar el inmueble anteriormente descrito a fin de poder transformar su naturaleza jurídica a la de patrimonial.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.1º de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía de 29 de septiembre de 1999 corresponde a las Entidades Locales acordar la alteración de la calificación jurídica de sus bienes, previo expediente en el que se acredite su oportunidad o necesidad de conformidad con la legislación vigente, habiendo quedado suficientemente acreditadas tales circunstancias en la resolución de 3 de diciembre de 2003.

Tal y como se dispone en el artículo 8.2º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales por R.D. 1372/1986, de 13 de junio, se ha remitido al Boletín Oficial de la Provincia de Almería y se ha expuesto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento a los efectos de su necesaria información pública y a fin de que, en el plazo de un mes desde su publicación se pueda examinar el expediente y efectuarse las alegaciones que se estimaran pertinentes, sin que se haya efectuado ninguna.

En atención a lo expuesto y según lo establecido en el artículo 123 y ss. del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Someter al Pleno la aprobación de la alteración en la calificación jurídica del inmueble reseñado anteriormente, mutando su naturaleza de dominio público, servicio público a la de patrimonial, teniendo en cuenta que la misma se deberá adoptar con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Entidad Local, según lo dispuesto en el artículo 8.2º del RBEL.

2º.- Facultar al Sr. Alcalde para la recepción formal del inmueble a fin de que pueda incorporarse al patrimonio de la Entidad Local de conformidad con el artículo 8.3º de la RBEL y

3°.- Modificar puntualmente el inventario, tras el cambio de la naturaleza, tal y como se dispone en el artículo 34 del RBEL y el artículo 61 de la LBJA.

4°.- Dar traslado del contenido del presente acuerdo a la Oficina del P.G.O.U. a los efectos oportunos.

La Comisión, con las abstenciones de los grupos INDAPA y PSOE y el voto favorable del grupo PP, dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta en la próxima sesión plenaria.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

El Sr. Porcela Praena, pregunta si se han recibido quejas por falta de presión en el suministro de agua potable en la zona de Campillo del Moro.

El Sr. Presidente le responde que no tiene conocimiento de ninguna queja.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión de lo que yo, el Secretario doy fe."

TERCERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE SALUD EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 30 DE ENERO DE 2004.

Se da cuenta del **ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE SALUD EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 30 DE ENERO DE 2004**, por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente o Pleno es competente, siendo el siguiente tenor literal:

"ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE SALUD EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 30 DE ENERO DE 2004.

Siendo las trece horas, bajo la Presidencia de Don Antonio García Aguilar, y con la asistencia de los Sres. Y Sras. Concejales Don Pedro Antonio López Gómez, Don Francisco Martín Hernández, -Doña M^a Dolores Ortega Joya, Doña Francisca Ruano López, Don Jorge Felipe López del Aguila, Doña Leonor Pareja Crespo, Don Federico López del Aguila y Don Benjamín Hernández Montanari y actuando como Secretaria, Doña M^a del Carmen Berenguer Rivas, se procede a dar lectura de los asuntos contenidos en el orden del día y que se contraen a:

ORDEN DEL DIA

Aprobación, si procede, del Acta anterior.

Teniendo en cuenta la antigüedad en la celebración de la anterior Comisión Informativa de Salud, no se entra en la aprobación de la misma.

2.- Propuesta y aprobación, si procede, del Programa de la Escuela Municipal de Salud para el primer trimestre de 2004.

Se procede a la lectura de MOCION DEL CONCEJAL DELEGADO DE SALUD:

" Habiéndose elaborado la Programación de Actividades del Primer Trimestre de 2004 de la ESCUELA MUNICIPAL DE SALUD, en cuyo desarrollo van a participar el Médico municipal, D. José Luis Navarro González, y el Psicólogo Municipal, D. Jose Juan Ruiz Iborra, se propone a la Comisión Informativa de Salud la aprobación del Programa adjunto, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 5400 (CINCO MIL CUATROCIENTOS) euros."

Se reparten copias de la programación a los asistentes.

El Sr. Presidente dice que anteriormente no se había convocado esta Comisión. Ahora, se plantea la celebración de la misma cada trimestre para ver el presupuesto y programa de salud, y, además, cuando exista algún tema de interés en relación con la salud. Se comenta que la Escuela Municipal de Salud sólo funciona tres trimestres (queda excluido el periodo comprendido desde julio a Septiembre).

Los grupos PSOE e INDAPA están de acuerdo en la celebración trimestral de la Comisión.

El Sr. Navarro Gonzalez expone la forma de trabajo comentando que se hacen grupos no muy numerosos y que aunque se aprueba por un periodo de 3 meses, el trabajo se alarga en el tiempo debido a las tareas de seguimiento y evaluación que se realizan.

El Sr. López del Aguila pregunta sobre la forma de pago del programa, si será como horas extraordinarias. A lo que el Técnico contesta que no, que se hace como curso de formación según el presupuesto presentado.

El Sr. Cara Rodríguez dice que es un asunto que debe ser prioritario, que se debe potenciar más, sobre todo extender su conocimiento a los mas jóvenes a través de los Institutos, etc.

El Sr. Presidente comenta que se ha elevado la partida presupuestaria para el tema de Salud. Se quiere potenciar este área, aceptándose sugerencias sobre las necesidades prioritarias e incluso se prevé la posibilidad de contratar personal especializado para temas concretos.

El Sr. Hernández Montanari pregunta sobre si se divulga a los distintos grupos de la comunidad la programación de la Escuela Municipal de Salud.

El Técnico Municipal contesta que si se hace, aunque está retenido porque existe demasiada demanda. Comenta que el trabajo se distribuye en dos tardes a la semana, no por cursos. La Escuela Municipal de Salud está en base al trabajo de 2 tardes, 4 horas cada tarde. La idea es la de prestar un servicio, no la de impartir cursos.

El Sr. Hernández Montanari pregunta si existe posibilidad de subvenciones por parte de la Administración, de la Junta de Andalucía. El Sr. Presidente dice que no.

El Sr. Hernández Montanari comenta que el presupuesto del que se dispone no es demasiado teniendo en cuenta las carencias de infraestructura y dotaciones del área de Salud, y propone que se elabore un estudio de las necesidades reales del área de salud para dar un servicio bueno.

El Sr. Presidente comenta la problemática existente en el Término: En 7 años se ha triplicado la población de drogodependientes que se está tratando. Se ha conseguido dinero del Comisionado para la Droga. Desde hace dos años se creó la Escuela de Salud para ampliar los servicios, y poco a poco se intenta su funcionamiento. El problema principal es la ubicación del Centro Comarcal de Drogodependencia

debido al rechazo a los drogodependientes; es necesario un local nuevo.

El Sr. López del Aguila comenta que en principio hubo rechazo en cuanto a la ubicación actual y que está funcionando perfectamente sin problemas.

El Sr. Hernández Montanari pregunta cual seria la ubicación idónea.

El Técnico Municipal dice que la mayoría de ellos están independientes. La idea propuesta era un Centro Comarcal de Drogodependencia, donde se situaría la Escuela de Salud, con entrada independiente y con horarios compatibles al objeto de dar el máximo rendimiento a los recursos materiales.

Se propone la elaboración de un informe sobre las necesidades reales del área, contestando el Técnico que no existe problema en su elaboración

Por todo lo expuesto la Comisión, con los votos favorables del Grupo Popular, PSOE e INDAPA emite informe favorable a la Moción.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las trece horas cuarenta y cinco minutos, de lo que yo como Secretaria doy fe.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las trece horas treinta minutos, de lo que yo como Secretaria doy fe.

CUARTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, PROPUESTAS DE LAS SRAS. Y SRES. CONCEJALES DELEGADO.-

4°.- 1.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO A LA JUNTA LOCAL DE GOBIERNO RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA TRAMITADA PARA ADJUDICAR, MEDIANTE EXPEDIENTE ORDINARIO Y PROCEDIMIENTO ABIERTO, LA VENTA DEL INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL Y CARÁCTER PATRIMONIAL NÚMERO P00054. (68/03-P).

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

"En virtud de resolución de alcaldía de 12 de noviembre de 2003, se acordaba la iniciación de los trámites necesarios a fin de proceder a la enajenación por subasta pública del inmueble P00054 del Inventario Municipal.

El Ayuntamiento es propietario del inmueble denominado "Parcela 1-1, A-23 P.G.O.U. sita en C/Antonio de Oquendo, Las Marinas, T.M. de Roquetas de Mar", en virtud de Escritura Pública de Protocolización del Proyecto de Compensación de la unidad de actuación A-23 P.G.O.U. de fecha 2 de mayo de 2002 llevada a cabo ante el notario D. Enrique López Monzó. (Protocolo nº 438), siendo su descripción la siguiente:

"Parcela 1-1 sita en los Parajes de La Solana, Las Salinas y Las Marinas, TM de Roquetas de Mar, que forma parte integrante de la Unidad de Actuación urbanística U.A.-23 del P.G.O.U. del Ayuntamiento de Roquetas de Mar; de cabida 183,70 m², destinada a uso residencial unifamiliar con un aprovechamiento urbanístico de 232,88 U.A., que

linda Norte, U.E. 93; Sur, C/Antonio de Oquendo; Este, Parcela 1-2 y Oeste, C/ D. Enrique El navegante y límite de la unidad de actuación.

Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro nº 1 de los de Roquetas de Mar al tomo 2.395, folio 81, libro 758, finca registral 49.596, inscripción 1ª, hallándose dado de alta en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos bajo el número P00054, siendo su naturaleza la de patrimonial.

Tal y como lo dispone el artículo 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el artículo 20.1º de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, las enajenaciones de bienes patrimoniales habrán de realizarse por subasta pública, debiendo regirse en cuanto su preparación y adjudicación por la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones locales (artículo 112.1º Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales aprobado por R.D. de 13 de junio de 1986), resultando ser la subasta en el presente caso el sistema más adecuado para la enajenación propuesta. Teniéndose en cuenta que, con carácter previo a la enajenación, se ha procedido a una valoración técnica del bien a fin de acreditar de modo fehaciente su justiprecio, tal y como precisa el artículo 118 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales aprobado por R.D. de 13 de junio de 1986, resultando esta ser de 69.717 €.

El artículo 21.p) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local de 2 de abril establece como competencia del Alcalde la adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los 500.000.000 de pesetas, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos: La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el Presupuesto; si bien, de conformidad con el artículo 23.2.b) de la LBRL y el punto tercero del acuerdo del Ayuntamiento-Pleno de fecha 23 de junio de 2003, el Alcalde delegó a favor de la Junta Local de Gobierno la competencia anteriormente referida.

Por otra parte, tal y como se dispone en el artículo 17.2º de la LBJA, cuando el valor de la enajenación no exceda del veinticinco por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto de la Entidad Local, se comunicará a la Consejería de Gobernación y Justicia que lo pondrá en conocimiento de la de Obras Públicas y Transporte, si bien de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2º del Decreto 425/2000 la recepción de la comunicación corresponderá a los Delegados de Gobierno de la Junta de Andalucía en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma.

Consta en el expediente los correspondientes Informes de Intervención, técnico y jurídico.

Ante lo expuesto SE PROPONE a la Comisión Municipal de Gobierno:

PRIMERO.- Aprobar el pliego tipo de cláusulas administrativas particulares que regirá la subasta tramitada para adjudicar,

mediante procedimiento abierto, la venta del inmueble número P00054 de propiedad municipal y carácter patrimonial.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Delegado de Gobierno de la provincia de Almería de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la realización de las gestiones pertinentes y la firma de cuantos documentos resulten necesarios para la ejecución de este acuerdo, así como para la firma de la Escritura Pública de venta a que hubiera lugar.

CUARTO.- Rectificar el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, en el sentido de dar de baja el bien inmueble objeto del presente expediente, una vez se formalice la correspondiente Escritura Pública de venta, de conformidad con el artículo 59 LBJA."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

4°.-2.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO A LA JUNTA LOCAL DE GOBIERNO RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA TRAMITADA PARA ADJUDICAR, MEDIANTE EXPEDIENTE ORDINARIO Y PROCEDIMIENTO ABIERTO, LA VENTA DEL INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL Y CARÁCTER PATRIMONIAL NÚMERO P00037. (75/03-P).

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

"En virtud de resolución de alcaldía de 12 de noviembre de 2003, se acordaba la iniciación de los trámites necesarios a fin de proceder a la enajenación por subasta pública del inmueble P00037 del Inventario Municipal.

El Ayuntamiento es propietario del inmueble denominado "Parcela Nº.6, S-33 P.G.O.U. sita en la Av. Bahía de Almería. Aguadulce Norte, T.M. de Roquetas de Mar", en virtud de Escritura Pública de Protocolización del Proyecto de Compensación del S-33 P.G.O.U de fecha 10 de julio de 2001 llevada a cabo ante el notario D. José Sánchez y Sánchez-Fuentes (Protocolo nº 1.897), siendo su descripción la siguiente:

"Parcela de terreno sita en el paraje conocido como Cueva de la Lecha, del término de Roquetas de Mar, que forma parte del Sector S-33 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, destinada a uso residencial colectivo -R.P.E.-. Tiene una superficie de 2.349,80 m² y linda Norte, Parcelas 1 y 2; Este, Urbanización "Las Colinas"; Oeste, Av. Bahía de Almería y Sur, Parcela 7".

Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro nº 1 de los de Roquetas de Mar al tomo 2.323, folio 113, libro 696, finca registral 46.233, inscripción 1ª, hallándose dado de alta en el Inventario Municipal bajo el número P00037, siendo su naturaleza la de patrimonial.

Tal y como lo dispone el artículo 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el artículo 20.1º de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, las enajenaciones de bienes patrimoniales habrán de realizarse por subasta pública, debiendo regirse en cuanto su preparación y adjudicación por la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones locales (artículo 112.1º Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales aprobado por R.D. de 13 de junio de 1986), resultando ser la subasta en el presente caso el sistema más adecuado para la enajenación propuesta. Teniéndose en cuenta que, con carácter previo a la enajenación, se ha procedido a una valoración técnica del bien a fin de acreditar de modo fehaciente su justiprecio, tal y como precisa el artículo 118 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales aprobado por R.D. de 13 de junio de 1986, resultando esta ser de 871.768, 05 €.

El artículo 21.p) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local de 2 de abril establece como competencia del Alcalde la adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los 500.000.000 de pesetas, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos: La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el Presupuesto; si bien, de conformidad con el artículo 23.2.b) de la LBRL y el punto tercero del acuerdo del Ayuntamiento-Pleno de fecha 23 de junio de 2003, el Alcalde delegó a favor de la Junta Local de Gobierno la competencia anteriormente referida.

Por otra parte, tal y como se dispone en el artículo 17.2º de la LBJA, cuando el valor de la enajenación no exceda del veinticinco por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto de la Entidad Local, se comunicará a la Consejería de Gobernación y Justicia que lo pondrá en conocimiento de la de Obras Públicas y Transporte, si bien de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2º del Decreto 425/2000 la recepción de la comunicación corresponderá a los Delegados de Gobierno de la Junta de Andalucía en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma.

Consta en el expediente los correspondientes Informes de Intervención, técnico y jurídico.

Ante lo expuesto SE PROPONE a la Comisión Municipal de Gobierno:

PRIMERO.- Aprobar el pliego tipo de cláusulas administrativas particulares que regirá la subasta tramitada para adjudicar, mediante procedimiento abierto, la venta del inmueble número P00037 de propiedad municipal y carácter patrimonial.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Delegado de Gobierno de la provincia de Almería de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la realización de las gestiones pertinentes y la firma de cuantos documentos resulten necesarios para la ejecución de este acuerdo, así como para la firma de la Escritura Pública de venta a que hubiera lugar.

CUARTO.- Rectificar el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, en el sentido de dar de baja el bien inmueble objeto del presente expediente, una vez se formalice la correspondiente Escritura Pública de venta, de conformidad con el artículo 59 LBJA."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

4°.-3.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO A LA JUNTA LOCAL DE GOBIERNO RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA TRAMITADA PARA ADJUDICAR, MEDIANTE EXPEDIENTE ORDINARIO Y PROCEDIMIENTO ABIERTO, LA VENTA DEL INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL Y CARÁCTER PATRIMONIAL NÚMERO P00038. (76/03-P).

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

"En virtud de resolución de alcaldía de 12 de noviembre de 2003, se acordaba la iniciación de los trámites necesarios a fin de proceder a la enajenación por subasta pública del inmueble P00038 del Inventario Municipal.

El Ayuntamiento es propietario del inmueble denominado "Parcela Nº.8, S-33 P.G.O.U. sita en la Av. Bahía de Almería. Aguadulce Norte, T.M. de Roquetas de Mar", en virtud de Escritura Pública de Protocolización del Proyecto de Compensación del S-33 P.G.O.U de fecha 10 de julio de 2001 llevada a cabo ante el notario D. José Sánchez y Sánchez-Fuentes (Protocolo nº 1.897), siendo su descripción la siguiente:

"Parcela de terreno sita en el paraje conocido como Cueva de la Leche, del término de Roquetas de Mar, que forma parte del Sector S-33 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, destinada a uso residencial colectivo -R.P.A.-. Tiene una superficie de 2.902,17 m² y linda Norte, Parcela 9; Sur, zona verde y Av. Bahía de Almería; Este, Parcela 9 y Al Oeste, Parcela 11".

Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro nº 1 de los de Roquetas de Mar al tomo 2.323, folio 121, libro 696, finca registral 46.235, inscripción 1ª, hallándose dado de alta en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos bajo el número P00038, siendo su naturaleza la de patrimonial.

Tal y como lo dispone el artículo 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el artículo 20.1º de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, las enajenaciones de bienes patrimoniales habrán de realizarse por subasta pública, debiendo regirse en cuanto su preparación y adjudicación por la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones locales (artículo 112.1º Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales aprobado por R.D. de 13 de junio de 1986), resultando ser la subasta en el presente caso el sistema más adecuado para la enajenación propuesta. Teniéndose

en cuenta que, con carácter previo a la enajenación, se ha procedido a una valoración técnica del bien a fin de acreditar de modo fehaciente su justiprecio, tal y como precisa el artículo 118 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales aprobado por R.D. de 13 de junio de 1986, resultando esta ser de 1.623.299,63 €.

El artículo 21.p) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local de 2 de abril establece como competencia del Alcalde la adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los 500.000.000 de pesetas, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos: La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el Presupuesto; si bien, de conformidad con el artículo 23.2.b) de la LBRL y el punto tercero del acuerdo del Ayuntamiento-Pleno de fecha 23 de junio de 2003, el Alcalde delegó a favor de la Junta Local de Gobierno la competencia anteriormente referida.

Por otra parte, tal y como se dispone en el artículo 17.2º de la LBJA, cuando el valor de la enajenación no exceda del veinticinco por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto de la Entidad Local, se comunicará a la Consejería de Gobernación y Justicia que lo pondrá en conocimiento de la de Obras Públicas y Transporte, si bien de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2º del Decreto 425/2000 la recepción de la comunicación corresponderá a los Delegados de Gobierno de la Junta de Andalucía en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma.

Consta en el expediente los correspondientes Informes de Intervención, técnico y jurídico.

Ante lo expuesto SE PROPONE a la Comisión Municipal de Gobierno:

PRIMERO.- Aprobar el pliego tipo de cláusulas administrativas particulares que regirá la subasta tramitada para adjudicar, mediante procedimiento abierto, la venta del inmueble número P00038 de propiedad municipal y carácter patrimonial.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Delegado de Gobierno de la provincia de Almería de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la realización de las gestiones pertinentes y la firma de cuantos documentos resulten necesarios para la ejecución de este acuerdo, así como para la firma de la Escritura Pública de venta a que hubiera lugar.

CUARTO.- Rectificar el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, en el sentido de dar de baja el bien inmueble objeto del presente expediente, una vez se formalice la correspondiente Escritura Pública de venta, de conformidad con el artículo 59 LBJA."

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

4°.-4.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO A LA JUNTA LOCAL DE GOBIERNO RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA TRAMITADA PARA ADJUDICAR, MEDIANTE EXPEDIENTE ORDINARIO Y PROCEDIMIENTO ABIERTO, LA VENTA DEL INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL Y CARÁCTER PATRIMONIAL NÚMERO P00040. (77/03-P).

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

" En virtud de resolución de alcaldía de 12 de noviembre de 2003, se acordaba la iniciación de los trámites necesarios a fin de proceder a la enajenación por subasta pública del inmueble P00040 del Inventario Municipal.

El Ayuntamiento es propietario del inmueble denominado "Parcela 66-B, U.E. 77.2A del P.G.O.U. sita en el Paraje del Molino, T.M. de Roquetas de Mar", en virtud de Escritura Pública de Protocolización del Proyecto de Compensación de la U.E. 77.2A del P.G.O.U de fecha 18 de mayo de 1995 llevada a cabo ante el notario D. Fernando Ruiz De Castañeda y Díaz. (Protocolo nº 1.089), siendo su descripción la siguiente:

"Parcela 66-B, U.E. que forma parte de la U.E. 77.2A del P.G.O.U. del T.M. de Roquetas de Mar, en el Paraje del Molino, en las Lomas, de superficie 1.037,33 m² clasificada como bien patrimonial municipal, que linda Norte, C/ Bangkok; Sur, D. José Rodríguez Perales; Este, Muro existente de delimitación con Terrenos del Sector 38 y Oeste, Parcela 66-A, parcela destinada a bien patrimonial municipal".

Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro nº 1 de los de Roquetas de Mar al tomo 2.266, folio 195, libro 645, finca registral 43.553, inscripción 1ª, hallándose dado de alta en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos bajo el número P00040, siendo su naturaleza la de patrimonial.

Tal y como lo dispone el artículo 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el artículo 20.1º de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, las enajenaciones de bienes patrimoniales habrán de realizarse por subasta pública, debiendo regirse en cuanto su preparación y adjudicación por la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales (artículo 112.1º Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales aprobado por R.D. de 13 de junio de 1986), resultando ser la subasta en el presente caso el sistema más adecuado para la enajenación propuesta. Teniéndose en cuenta que, con carácter previo a la enajenación, se ha procedido a una valoración técnica del bien a fin de acreditar de modo fehaciente su justiprecio, tal y como precisa el artículo 118 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales aprobado por R.D. de 13 de junio de 1986, resultando esta ser de 793.335,97 €.

El artículo 21.p) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local de 2 de abril establece como competencia del Alcalde la adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por 100 de los

recursos ordinarios del Presupuesto ni los 500.000.000 de pesetas, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos: La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el Presupuesto; si bien, de conformidad con el artículo 23.2.b) de la LBRL y el punto tercero del acuerdo del Ayuntamiento-Pleno de fecha 23 de junio de 2003, el Alcalde delegó a favor de la Junta Local de Gobierno la competencia anteriormente referida.

Por otra parte, tal y como se dispone en el artículo 17.2º de la LBJA, cuando el valor de la enajenación no exceda del veinticinco por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto de la Entidad Local, se comunicará a la Consejería de Gobernación y Justicia que lo pondrá en conocimiento de la de Obras Públicas y Transporte, si bien de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2º del Decreto 425/2000 la recepción de la comunicación corresponderá a los Delegados de Gobierno de la Junta de Andalucía en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma.

Consta en el expediente los correspondientes Informes de Intervención, técnico y jurídico.

Ante lo expuesto SE PROPONE a la Comisión Municipal de Gobierno:

PRIMERO.- Aprobar el pliego tipo de cláusulas administrativas particulares que regirá la subasta tramitada para adjudicar, mediante procedimiento abierto, la venta del inmueble número P00040 de propiedad municipal y carácter patrimonial.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Delegado de Gobierno de la provincia de Almería de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la realización de las gestiones pertinentes y la firma de cuantos documentos resulten necesarios para la ejecución de este acuerdo, así como para la firma de la Escritura Pública de venta a que hubiera lugar.

CUARTO.- Rectificar el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, en el sentido de dar de baja el bien inmueble objeto del presente expediente, una vez se formalice la correspondiente Escritura Pública de venta, de conformidad con el artículo 59 LBJA.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

4º.-5.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO A LA JUNTA LOCAL DE GOBIERNO RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA TRAMITADA PARA ADJUDICAR, MEDIANTE EXPEDIENTE ORDINARIO Y PROCEDIMIENTO ABIERTO, LA VENTA DEL INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL Y CARÁCTER PATRIMONIAL NÚMERO P00018. (86/03-P).

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

"En virtud de resolución de alcaldía de 12 de noviembre de 2003, se acordaba la iniciación de los trámites necesarios a fin de proceder a la enajenación por subasta pública del inmueble P00018 del Inventario Municipal.

El Ayuntamiento es propietario del inmueble denominado "Parcela T3.2 en U.E. 23 P.G.O.U. sita en la C/ Carlomagno de Aguadulce, paraje del Campillo del Moro, T.M. de Roquetas de Mar", en virtud de Escritura Pública de Protocolización del Proyecto de Compensación de la U.E. 23 P.G.O.U. de fecha 11 de marzo de 1999 llevada a cabo ante el notario D. José Sánchez y Sánchez-Fuentes (Protocolo nº 630), siendo su descripción la siguiente:

"Parcela T3.2, situada en el paraje del Campillo del Moro, término municipal de Roquetas de Mar, en la U.E. 23 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, de uso residencial unifamiliar, tiene una edificabilidad de 226 U.A. y una superficie de 95 m², y que linda: Norte, parcela T3.1; Sur, Instituto Nacional de Colonización por medio, viviendas que la separan de la calle Medina Azahara; Este, viviendas que la separan del Camino del Campamento Juan de Austria; y Oeste, calle Carlomagno, de nueva apertura".

Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro nº 1 de los de Roquetas de Mar al tomo 2.069, folio 60, libro 487, finca registral 35.143, inscripción 1ª, hallándose dado de alta en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos bajo el número P00018, siendo su naturaleza la de patrimonial.

Tal y como lo dispone el artículo 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el artículo 20.1º de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, las enajenaciones de bienes patrimoniales habrán de realizarse por subasta pública, debiendo regirse en cuanto su preparación y adjudicación por la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones locales (artículo 112.1º Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales aprobado por R.D. de 13 de junio de 1986), resultando ser la subasta en el presente caso el sistema más adecuado para la enajenación propuesta. Teniéndose en cuenta que, con carácter previo a la enajenación, se ha procedido a una valoración técnica del bien a fin de acreditar de modo fehaciente su justiprecio, tal y como precisa el artículo 118 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales aprobado por R.D. de 13 de junio de 1986, resultando esta ser de 50.485 €.

El artículo 21.p) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local de 2 de abril establece como competencia del Alcalde la adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los 500.000.000 de pesetas, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos: La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el Presupuesto; si bien, de conformidad con el artículo 23.2.b) de la LBRL y el punto tercero del acuerdo del Ayuntamiento-Pleno de

fecha 23 de junio de 2003, el Alcalde delegó a favor de la Junta Local de Gobierno la competencia anteriormente referida.

Por otra parte, tal y como se dispone en el artículo 17.2º de la LBJA, cuando el valor de la enajenación no exceda del veinticinco por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto de la Entidad Local, se comunicará a la Consejería de Gobernación y Justicia que lo pondrá en conocimiento de la de Obras Públicas y Transporte, si bien de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2º del Decreto 425/2000 la recepción de la comunicación corresponderá a los Delegados de Gobierno de la Junta de Andalucía en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma.

Consta en el expediente los correspondientes Informes de Intervención, técnico y jurídico.

Ante lo expuesto SE PROPONE a la Comisión Municipal de Gobierno:

PRIMERO.- Aprobar el pliego tipo de cláusulas administrativas particulares que regirá la subasta tramitada para adjudicar, mediante procedimiento abierto, la venta del inmueble número P00018 de propiedad municipal y carácter patrimonial.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Delegado de Gobierno de la provincia de Almería de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la realización de las gestiones pertinentes y la firma de cuantos documentos resulten necesarios para la ejecución de este acuerdo, así como para la firma de la Escritura Pública de venta a que hubiera lugar.

CUARTO.- Rectificar el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, en el sentido de dar de baja el bien inmueble objeto del presente expediente, una vez se formalice la correspondiente Escritura Pública de venta, de conformidad con el artículo 59 LBJA. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

4º.-6.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RESPECTO A LA SOLICITUD REALIZADA POR LA ENTIDAD ADJUDICATARIA DEL CENTRO LÚDICO RECREATIVO CON PLAZA DE TOROS RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN DE CESIÓN VOLUNTARIA DEL DERECHO DE USO DE 197,02 M² PROCEDENTES DE PARTE DEL "LOCAL F"

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

"El 16 de febrero de 2004 (R.E. núm. 4.100), D. José Luis Carrión Dacosta con DNI núm.: 11.715.316-J, en nombre y representación de la UTE adjudicataria de la Concesión de uso de los locales comerciales del Centro Lúdico recreativo con plaza de toros de Roquetas de Mar,

Almería formada por las mercantiles "JOIGCA, S.A. Y CARRIÓN DACOSTA Y ASOCIADOS, S.L." interesó autorización para proceder a la cesión de uso a D. Miguel Ruiz Fuentes de 197,02 m², procedentes del local F, manifestando que el precio de la cesión asciende a la suma de 190.185,22 €.

El 13 de febrero de 2004 se emite informe de Intervención en el sentido de considerar que el canon de transmisión coincide con el aportado por el solicitante, es decir 5.705,55 €, dicho importe ha sido ingresado en la Tesorería General de este Ayuntamiento por la cesionaria, tal y como consta en el presente expediente la oportuna carta de pago.

Por acuerdo de Comisión Municipal de Gobierno de 21 de octubre de 2002 se autorizó a la Entidad adjudicataria"... Para segregar y agrupar, en su caso, los mencionados locales de conformidad con el uso y demás elementos indicados en el correspondiente Contrato de adjudicación y en Pliego de condiciones, tras la puesta en conocimiento previa y expresa al Ayuntamiento de la actuación a realizar (cuyos órganos de Gobierno no tendrán que autorizar expresamente estas operaciones sino simplemente conocer de las mismas) y la obtención de la correspondiente segregación administrativa, siendo a cuenta de la empresa adjudicataria todos los gastos que se originen como consecuencia de aquéllas."

El artículo 17 del Pliego de cláusulas económico-administrativas particulares que, en su día, rigieron el concurso público tramitado por el procedimiento abierto para la adjudicación de los locales comerciales del Centro lúdico-recreativo con plaza de toros en Roquetas de Mar aprobado por acuerdo del Ayuntamiento-Pleno de fecha 26 de noviembre de 2001 dice así: "El titular del derecho de uso que desee cederlo, deberá solicitarlo al Ayuntamiento. La Comisión Municipal de Gobierno aprobará la cesión que se regirá por lo determinado en estos Pliegos y las instrucciones que se señalen cuya observancia el cesionario deberá aceptar expresamente. Sin perjuicio de los supuestos de excepción contemplados en los artículos anteriores, la cesión del derecho de uso de los locales se efectuará de la siguiente forma: ...b) El adjudicatario podrá efectuar la cesión voluntaria del derecho de uso, previa autorización municipal a favor de las personas que cumplan los requisitos establecidos en el presente Pliego. Los cambios de titularidad que se realicen sin la autorización de la Comisión Municipal de Gobierno, se considerarán nulos, constituyendo falta grave que será sancionada con la pérdida del derecho de uso". Por su parte el párrafo 1º del artículo 20 estipula literalmente lo siguiente "Canon de transmisión. En caso de que se produzca una cesión del derecho de uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el artículo 17 de este Pliego, la autorización que, en su caso se otorgue, requerirá, junto con la aceptación por parte del adjudicatario de las condiciones del presente Pliego, el previo pago de un canon de transmisión por importe del 3% del valor de la misma que en ningún caso será inferior al que se derive de aplicar la siguiente fórmula: Canon X I.P.C.-valor amortizado X 10%".

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Autorizar la cesión voluntaria del derecho de uso a D. Miguel Ruiz Fuentes, de 197,02 m² procedentes del local F.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo al Área de Intervención y a las partes interesadas en el presente expediente, haciéndole constar a éstas que, una vez formalizada la cesión voluntaria del derecho de uso, deberán aportar a la Sección de Patrimonio de este Ayuntamiento, en el plazo de 5 días, original o copia testimoniada del mencionado contrato a los efectos oportunos."

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

4°.- 7.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA RELATIVA A LA CANCELACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA CONSTITUIDA POR LA MERCANTIL FIRMES Y CONSTRUCCIONES, S.A. FIRCOSA.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta**:

" Vista la solicitud formulada por la mercantil FIRMES Y CONSTRUCCIONES S.A. FIRCOSA, con fecha 05.02.04 y R.E. n° 3.052, en el que solicita la devolución de la garantía definitiva constituida para la ejecución de la obra denominada PROYECTO MODIFICADO DE GLORIETA EN EL CRUCE DE EL SOLANILLO, ROQUETAS DE MAR.

Dado que el día 09.02.04 por los Servicios Técnicos se informa favorablemente la citada solicitud; y teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 44, 47 y 110 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, es por lo que se propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

1°.- La cancelación y devolución de la garantía definitiva constituida por la mercantil FIRMES Y CONSTRUCCIONES S.A. FIRCOSA, con C.I.F. n° A-04034849, por importe de dos mil seiscientos sesenta y seis euros con cuarenta y nueve euros (2.666,49.- €), según Carta de Pago de fecha 22.06.00 y n° de operación 300001279.

2°.- Dar traslado del presente acuerdo a la mercantil, Intervención de Fondos y Unidad de Contratación."

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

4°.- 8.- ACTA DE APERTURA DE PROPOSICIONES PRESENTADAS A LA ENAJENACIÓN MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO DEL INMUEBLE MUNICIPAL PATRIMONIAL DENOMINADO VIVIENDA TIPO A, EN SEGUNDA PLANTA, SITA EN LA AVDA. DE ROQUETAS DE MAR, NÚM. 96, DE SUPERFICIE 115,41 M2.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta**:

"ACTA DE APERTURA DE PROPOSICIONES PRESENTADAS A LA ENAJENACION MEDIANTE CONCURSO PUBLICO DEL INMUEBLE MUNICIPAL PATRIMONIAL DENOMINADO VIVIENDA TIPO A, EN SEGUNDA PLANTA, SITA EN LA AVDA. DE ROQUETAS DE MAR, NÚM. 96, DE SUPERFICIE 115,41 M².

ASISTENTES:

Presidente: D. Gabriel Amat Ayllón, Alcalde-Presidente.

Vocales: D. Guillermo Lago Núñez, Secretario General.

D. Luis Ortega Olivencia, Interventor de Fondos.

D. Artemio Fco. Olivares Floro, Jefe de Sección de Patrimonio.

Secretaria de acta: D^a Josefa Rodríguez Gómez, Asesor Técnico de la Unidad de Contratación.

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Roquetas de Mar, siendo las 11:45 horas del día treinta de enero de dos mil cuatro, se reúnen los asistentes anteriormente señalados, en acto público, para proceder a la apertura de las proposiciones presentadas a la venta mediante concurso público del inmueble municipal patrimonial denominado VIVIENDA TIPO A, EN SEGUNDA PLANTA, SITA EN LA AVDA. DE ROQUETAS DE MAR, NÚM. 96, DE SUPERFICIE 115,41 m², que tiene un precio de licitación de cuarenta y ocho mil setecientos treinta euros (48.730 €).

Previa lectura de los antecedentes - convocatoria pública mediante edicto insertado en el B.O.P. de Almería núm. 6 y fecha 12.01.04 -, por la Mesa se da comienzo al examen del contenido del Sobre de la única proposición presentada, que comprende los documentos generales exigidos en la Cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el concurso:

D. Manuel Cortés Fernández y D^a. M^a Carmen Cortés Cortés, con D.N.I. 23.637.120-C y 27.256.268-A, respectivamente, han cumplimentado la documentación requerida. Declaran que están interesados en tomar parte en el concurso para la adjudicación de la vivienda municipal en la Av. De Roquetas de Mar, núm.96, pta. 2º A, T.M. de Roquetas de Mar, y que en caso de resultar adjudicatarios, el uso que darán a la citada vivienda será el de su residencia habitual y permanente en el plazo de 10 días a contar desde la entrega de las llaves; así mismo, declaran que no son titulares del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute sobre alguna otra vivienda.

Aportan Informe Social emitido por la Trabajadora Social adscrita al Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento, certificaciones de inscripciones en el vigente padrón municipal de los miembros que integran la unidad familiar, Copia del Libro de Familia, Certificación Catastral, Informes médicos de ambos cónyuges, recibos en concepto de abono de impuestos municipales (basura), suministro de energía eléctrica y de agua, certificado de empresa de M^a Carmen Cortés, Copias de las bases de cotización de la misma, informe de vida laboral y certificación del INEM sobre Manuel Cortés, Declaración responsable de ingresos de ambos cónyuges.

Examinada la proposición, y teniendo en cuenta los criterios de selección que establece el Pliego de Cláusulas en su apartado 3, resulta la siguiente puntuación una vez baremada la proposición:

- | | |
|--|--------------|
| 1.- Criterio social (hasta 7 puntos): | 7 puntos. |
| 2.- Criterio económico-familiar (hasta 7 puntos): | 3,5 puntos. |
| 3.- Otras situaciones de libre apreciación (hasta 6 puntos): | 3 puntos. |
| TOTAL: | 13,5 PUNTOS. |

Acto seguido y terminada la baremación, se procede por la Mesa a formular, de conformidad con lo dispuesto en las Cláusulas 5 y 6 del Pliego de Cláusulas, propuesta de adjudicación de la enajenación mediante concurso de la VIVIENDA TIPO A, EN SEGUNDA PLANTA, SITA EN LA AVDA. DE ROQUETAS DE MAR, NÚM. 96, DE SUPERFICIE 115,41 m², a D. MANUEL CORTÉS FERNÁNDEZ Y D^a. M^a CARMEN CORTÉS CORTÉS, con D.N.I. 23.637.120-C y 27.256.268-A, respectivamente, por el precio de CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA EUROS (48.730 €); quedando condicionada la adjudicación a la disponibilidad por parte del Ayuntamiento, de la vivienda de titularidad municipal sita en la C/ Magisterio.

No habiéndose formulado reclamación de ningún tipo, se levanta la Sesión y se extiende la presente Acta que, tras su lectura, firman los asistentes en el lugar y fecha "ut supra", de lo que, como Secretario, doy fe."

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

4º.- 9.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL-DELEGADO DE DEPORTES Y FESTEJOS RELATIVA A LA DECLARACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL JUAN GONZÁLEZ FERNÁNDEZ COMO PISCINA DE USO PÚBLICO DEPORTIVO.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta**:

" Debido a que las actividades a realizar en la Piscina Municipal Juan González Fernández serán de carácter deportivo, y estando las misma recogidas en el Reglamento de Régimen Interno de la instalación.

Esta Concejalía-Delegación de Deportes y Festejos, propone a esta Junta de Gobierno dictamine favorablemente la declaración de la piscina Municipal Juan González Fernández como piscina de uso público deportivo."

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

4º.- 10.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL-DELEGADO DE BIENESTAR SOCIAL RELATIVA A LA COFINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS MIGRATORIAS EN RELACION CON LA ORDEN DE 15 DE ENERO DEL 2004 (BOJA núm. 20 DE FECHA 30 DE ENERO).

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta**:

"Que conociendo la Orden de 15 de enero de 2004 (B.O.J.A. núm. 20 de 30 de enero) por la que se aprueban las Bases Reguladoras de subvenciones en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias y se efectúa su convocatoria para el año 2004.

Dado que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a través de la Oficina Municipal de Inmigración, viene desarrollando los programas y proyectos comprendidos en el ámbito de esta Orden, incluyendo en los presupuestos municipales créditos para la financiación de los mismos.

PROPONGO: La cofinanciación de los Proyectos que a continuación se relacionan, suscribiendo para ello el correspondiente Convenio de Colaboración con la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía:

PROYECTOS	Importe
Promoción de la interculturalidad y lucha contra los estereotipos étnicos.	25.000 €
	TOTAL 25.000 €
COSTE TOTAL DE LOS PROGRAMAS _____	25.000 €
APORTACIÓN MUNICIPAL _____	7.000 €
CANTIDAD QUE SE SOLICITA _____	18.000 €

No obstante la Junta de Gobierno con su superior criterio decidirá."

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

4°.- 11.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL-DELEGADO DE BIENESTAR SOCIAL RELATIVA A LA PRORROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL IMSERSO, LA FEMP Y EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA DURANTE EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2.004.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta**:

"Visto el Convenio de Colaboración firmado el 1 de Enero de 1998 con el I.M.S.E.R.S.O y la F.E.M.P. para el desarrollo de un proyecto de Teleasistencia Domiciliaria, que se prorroga anualmente mediante el documento de prorroga que se adjunta. Teniendo concedido por parte del IMSERSO para el presente ejercicio 183 usuarios.

El precio máximo del servicio mensual sin unidad móvil:

- Usuario titular (A) 24,55 €
- Usuario con unidad control remoto (B) 12,28 €
- Usuario sin unidad control remoto (C) 9,82€

El coste máximo del Proyecto en el ejercicio económico 2004 será de 53.911,80€, de los cuales el IMSERSO aportará al proyecto en este ejercicio, como máximo la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL CUARENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y SIETE CENTIMOS (35.042,67 €), equivalente al 65%.

Esta Delegación propone a la Junta de Gobierno Local tome el siguiente acuerdo:

Prorrogar la vigencia del mencionado convenio durante el ejercicio económico 2004."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

4°.- 12.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL-DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE RELATIVA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR PARA LA FINANCIACIÓN CONJUNTA DEL DIAGNÓSTICO AMBIENTAL MUNICIPAL.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

" PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL-DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Dado que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local otorga competencias a las Corporaciones locales, entre otras, en materia de protección del medio ambiente. En consecuencia, las Entidades Locales juegan un importante papel en la gestión de los problemas medioambientales existentes en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dado asimismo que la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía ostenta la superior dirección de las competencias en materia de medio ambiente que tiene asumidas la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre.

Teniendo en cuenta que en la Conferencia de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Desarrollo (Cumbre de Río) de 1992, es donde surge el concepto de desarrollo sostenible y las Agendas 21 locales como instrumento estratégico para su consecución, mediante la redacción y ejecución de planes de acción para el desarrollo sostenible con la máxima participación de la comunidad local, así como que en la Carta de Aalborg (Dinamarca, 1994), redactada por el "Grupo de Ciudades Europeas hacia la Sostenibilidad", se destaca la necesidad de desarrollar las Agendas 21 locales, diseñando acciones adecuadas a los problemas particulares de cada territorio, dependiendo de los

distintos perfiles geográficos, tendencias demográficas y características económicas.

Teniendo en cuenta que la Federación Andaluza de Municipios y Provincias ha adoptado el acuerdo de creación de la "Red de Ciudades Sostenibles de Andalucía" (RECSA), de conformidad con los pronunciamientos y compromisos contenidos en la Carta de las Ciudades Europeas hacia la Sostenibilidad, más conocida por la Carta de Aalborg.

Teniendo en cuenta asimismo que la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía han suscrito un Convenio de Colaboración para establecer las líneas básicas de colaboración para el desarrollo del Programa de Sostenibilidad Ambiental CIUDAD 21, cuya finalidad básica es impulsar unas directrices regionales sobre la problemática del medio ambiente urbano, contribuyendo a consolidar la Red Andaluza de Ciudades Sostenibles (RECSA).

Considerando por todo ello que dichas iniciativas contribuyen positivamente a la implantación y desarrollo de la Agenda 21 Local en las Corporaciones Locales de Andalucía y más concretamente en la del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar han firmado un Protocolo de Intenciones en el que se recogía el compromiso del municipio con la sostenibilidad ambiental de su territorio, en el marco de sus competencias y cuyo objetivo primordial es establecer líneas de colaboración entre la Junta y la Corporación Local para el inicio y desarrollo del proceso de Agenda Local 21, para lo que el Ayuntamiento, como es preceptivo, entre otras, ha suscrito la Carta de las Ciudades Europeas hacia la Sostenibilidad, o Carta de Aalborg, asumiendo los compromisos y pronunciamientos que la misma supone, así como también se ha adherido a la Red de Ciudades Sostenibles de Andalucía (RECSA).

Habiéndose recibido en el día de hoy Convenio específico de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente, la Diputación Provincial de Almería y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar -cuya copia se adjunta a la presente propuesta- para la financiación conjunta del Diagnóstico Ambiental Municipal, en orden a la implantación de su proceso de Agenda Local y de incorporación a la Agenda 21 de la Provincia de Almería, prestando en este sentido la Diputación Provincial de Almería la asistencia técnica y colaboración institucional que fuera necesarias.

Siendo preciso por tanto la firma de dicho Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente, la Diputación de Almería y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con objeto de cofinanciar el Diagnóstico Medioambiental, que se llevará a cabo el próximo viernes día 20 de febrero de 2004 a las 12:00 horas en la sede de la Delegación de Gobierno, sita en Paseo de Almería nº. 68, debiendo estar ratificada dicha firma en Junta de Gobierno autorizando al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente o Tte. Alcalde en quien delegue.

Es por ello que PROPONGO se adopte acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en el sentido expresado y a los efectos que sean oportunos."

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto:

1º.- Aprobar la Propuesta en todos sus términos.

2º.- Autorizar al Sr. Don Antonio García Aguilar, Tercer Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Medio Ambiente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

4º.-13.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES Y FESTEJOS RELATIVO A ADQUISICIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PISCINA.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta**:

"Debido a la próxima apertura de la Piscina Municipal Juan González Fernández se hace necesaria la colocación de artículos publicitarios referentes al nombre dela misma, del Ayuntamiento al que pertenece y el organismo que la gestiona.

Esta Concejalía Delegación de Deportes y Festejos, propone a la Junta de Gobierno dictamine favorablemente la adquisición de artículos publicitarios por valores de 3654 Euros a la empresa RANYEL con N.I.F. E-04159281, para la optimización del funcionamiento de la Piscina Municipal Juan González Fernández de Roquetas de Mar."

Existe estampilla de la Intervención de Fondos con Retención de Crédito en la Partida 03003.452.212.24, nº de operación 220040001200.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la propuesta en todos sus términos.

QUINTO.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS ESCRITOS E INFORMES, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

5º.- 1.- COMUNICACIÓN DE PESAME A LOS FAMILIARES, POR EL TRISTE FALLECIMIENTO DEL PINTOR ALMERIENSE D. MIGUEL CANTÓN CHECA.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto dirigir el presente acuerdo mediante el cual, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar transmite a los familiares nuestro pesar y condolencia por el triste fallecimiento del insigne pintor almeriense Don Miguel Cantón Checa, que tuvo lugar el pasado día tres de febrero, al considerar que Don Miguel Cantón Checa, (q.e.p.d.), que ha sido y será un claro testimonio histórico del movimiento pictórico almerienses del siglo XX, quien colaboró con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el desarrollo de exposiciones de pintura y de la proyección de la cultura almeriense.

5°.- 2.- ESCRITO PRESENTADO POR D. JOSÉ MANUEL NAVARRO OJEDA SOLICITANDO PARA EL PRÓXIMO DÍA 3 DE MARZO DE 2.004, DE 10 A 18 HORAS EL TEATRO-AUDITORIO.

Se da cuenta del escrito presentado por Don José Manuel Navarro Ojeda con D.N.I. nº 27.508.326, en representación del Partido Popular, relativo a solicitud de concesión del uso del Teatro-Auditorio ciudad de Roquetas para el próximo día tres de Marzo del 2004, de 10 a 18 horas para la celebración de un acto electoral con motivo de las elecciones Generales y Autonómicas.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto quedar enterada, no existiendo inconveniente en acceder a lo solicitado.

5°.- 3.- ESCRITO PRESENTADO D. JUAN LUIS LÓPEZ-ORTEGA LÓPEZ DONDE SE NOS COMUNICA DE LA INVITACIÓN AL AYUNTAMIENTO PARA FORMAR PARTE DEL COMITÉ ORGANIZADOS DE LOS "JUEGOS MEDITERRÁNEOS ALMERÍA 2.005".

Con fecha doce de febrero del actual, N.R.E. 3.934, se ha remitido acuerdo adoptado por el Comité Permanente de la Asociación Juegos Mediterráneos Almería 2005, en su sesión de fecha dos de febrero, por el que se invita a este Ayuntamiento a formar parte del Comité Organizador, como socio de pleno derecho del mismo.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aceptar formar parte del Comité Organizador de los XV Juegos Mediterráneos, designando representante de este Ayuntamiento en el citado Comité, al Sr. Don Juan José Rubí Fuentes, Concejal Delegado de Deportes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

SEXTO.- DACIÓN DE CUENTAS DE DIVERSOS ASUNTOS DE DEFENSA JURÍDICA, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

6°.- 1.- N°/REF.: 109/03. ASUNTO: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ORGANO: JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 2 DE ALMERÍA. NÚM. AUTOS: 420/03-AD. ADVERSO: HOTELES PUERTOSOL, S.A. OBJETO: CONTRA LA LIQUIDACIÓN GIRADA POR I.B.I. DEL AÑO 2.001, EN LA FINCA CATASTRAL SITA EN AVDA. CARLOS III, N° 348 DE AGUADULCE. SITUACIÓN: AUTO DONDE SE SUSPENDE LA EJECUCIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 9 de Febrero de 2.004 nos ha sido notificado Auto donde en la Parte Dispositiva se suspende la ejecución del acto administrativo objeto del presente recurso, previo afianzamiento por cantidad suficiente a cubrir la suma de 8.724,35 Euros, por importe de la sanción impuesta.

La **Junta de Gobierno** ha resuelto dar traslado de la copia del Auto y del acuerdo adoptado al Sr. Jefe de la Unidad de Catastro para su debida constancia.

SEPTIMO.- RUEGO Y PREGUNTAS.

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las quince horas y diez minutos, de todo lo cual como Secretario Municipal, levanto la presente Acta en treinta y cinco páginas, firmándola junto al Sr. Alcalde-Presidente en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Gabriel Amat Ayllón

Guillermo Lago Núñez